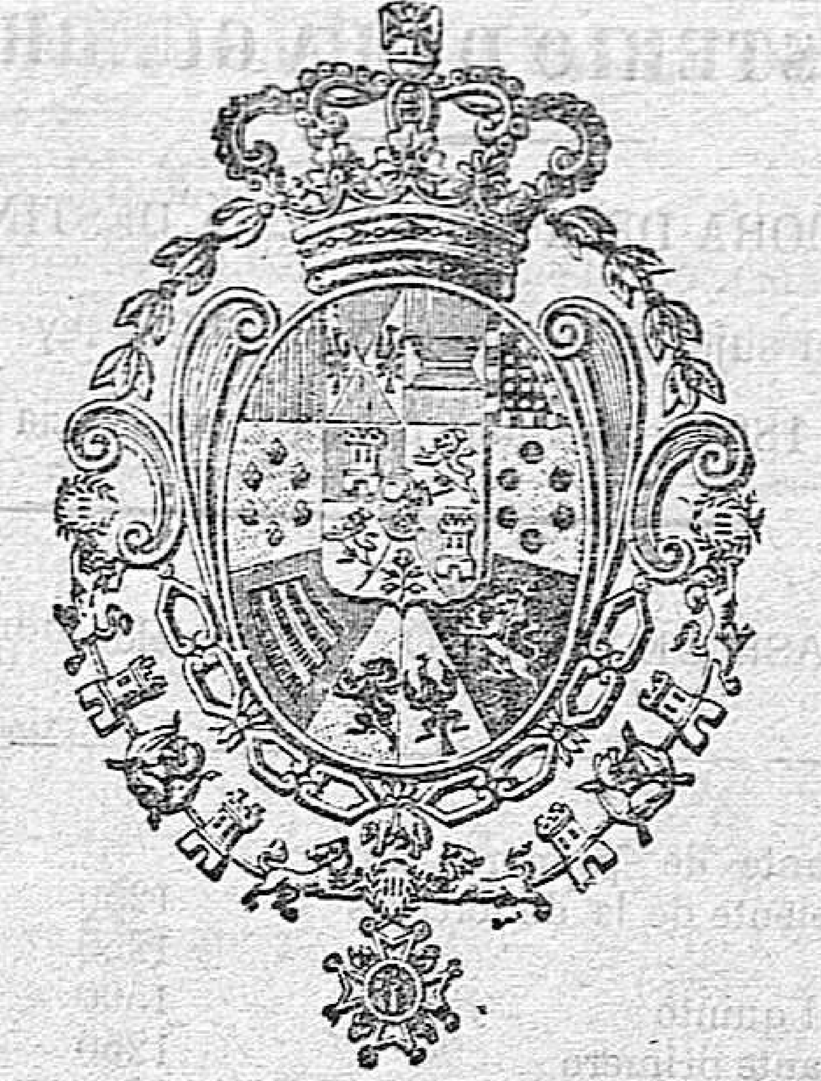
Año económico de 1894-95 | Martes 7 de Agosto | Número 32

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	**10**
Un semestre id. id....	**6**
Un trimestre id. id....	**4**
Números sueltos.....	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* Artículo 1.° del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Adoptada por la ciencia la necesidad de renovar la linfa vacuna que se viene utilizando por el Instituto del Estado, para lo cual es necesario la adquisicion de la viruela espontánea, ó como llaman los ingleses Cow-Pox, que suele encontrarse con mayor facilidad en las vacas primerizas de las regiones de Asturias y Galicia, y habiendo sido nombrado para prestar este servicio el médico vacunador del referido establecimiento Dr. D. Juan Cruz y Vazquez, que para el desempeño de su comision se encuentra en esta capital, encargo á los Sres. Alcaldes hagan las gestiones oportunas en averiguacion de si en sus respectivos distritos existen vacas que reunan las condiciones expresadas, y, en caso afirmativo, manifestarlo inmediatamente á este Gobierno; advirtiéndoles, para que lo hagan saber á los dueños, que se les satisfará el importe del mejor ejemplar que se presente, y de negarse á venderlo se le gratificará por permitir la extraccion del referido Cow-Pox; esperando que los señores Alcaldes inculquen en el ánimo de sus administrados los beneficios que han de reportar con ofrecerse espontáneamente al desarrollo del nuevo adelanto de la ciencia que por ningún concepto ha de perjudicar sus intereses.

Lo que se hace público por medio de este *periódico oficial* para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenirle; interesando de los señores Alcaldes se sirvan acusar el oportuno recibo y dando cuenta á la vez del resultado de las gestiones que practiquen.

Orense 7 de Agosto de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

—

Carreteras.—Expropiaciones

Publicadas en los *Boletines oficiales,* correspondientes al 14 y 19 de Junio último, las relaciones nominales rectificadas de los propietarios á quienes hay que ocupar fincas en los términos de Carballino y Cea, con motivo de las obras de la segunda seccion de la carretera de Ribadavia á Cea, y que no han sido comprendidos en los expedientes primitivos incoados al efecto; y

Considerando que los interesados en la expropiacion no han formulado reclamacion alguna durante el plazo señalado para oirles.

He acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos de que se trata para llevar á cabo la ejecucion de las referidas obras.

Lo que se hace público en este *diario oficial,* á fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, los interesados comparezcan en el término de ocho dias ante los Sres. Alcaldes respectivos de los Ayuntamientos de Carballino y Cea, á designar el perito que ha de representarles, el cual ha de reunir las condiciones exijidas en el art. 21 de la citada ley y 32 de su reglamento; apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones ó no haciendo la designacion en el plazo fijado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Orense 6 de Agosto de 1894.

El Gobernador.
ANTONIO LLAMAS NOVAC

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del sitio llamado Aguas blanquillas, en la carreterade Jaén á Albacete, termine en la estacion de Jódar en la línea de Linares á Almería.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptua sobre construccion de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

—

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El Estado se hará cargo desde la publicacion de la presente ley de la conservacion de la parte de la carretera de Madrid á Castellon, comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellon, en la forma en que lo estaba antes de publicarse la orden de 7 de Abril de 1870, que abandonó la conservacion de dicho trozo á la Diputacion provincial de Valencia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(G. núm. 250.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
	Ministerio de la Gobernacion						
1	En el Ministerio	3.ª	Aspirante de primera, Escribiente de la de terceros	1250	»	»	»
2	Gobierno civil de Burgos	»	idem	1250	»	»	»
3	Idem de Castellón	4.ª	Oficial quinto	1500	»	»	»
4	Idem de Jaen	3.ª	Aspirante primero	1250	»	»	»
5	Idem de Madrid	»	Aspirante primero con destino á Delegacion de distrito del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte	1250	»	»	»
	»	»	idem	1250	»	»	»
	»	»	idem	1250	»	»	»
6	Idem	1.ª	Ordenanza de segunda clase	1000	»	»	»
7	Junta general de Señoras para el servicio de beneficencia (Madrid)	3.ª	Aspirante de primera clase	1250	»	»	»
8	Cuerpo de vigilancia de Badajoz	4.ª	Inspector de cuarta clase	1500	»	»	»
9	Idem de Barcelona	1.ª	Agente de primera clase	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
10	Idem de Vizcaya	»	idem	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
11	Idem de Badajoz	»	Agente de segunda clase	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.
12	Idem de Cáceres	»	idem	750	»	»	
13	Idem de Cádiz	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
14	Idem de Ceuta	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
15	Idem de Canarias	»	idem	750	»	»	idem
16	Idem de Córdoba	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
17	Idem de Gerona	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
18	Idem de Guipúzcoa	»	idem	750	»	»	idem
19	Idem de Huelva	»	idem	750	»	»	idem
20	Idem de Leon	»	idem	750	»	»	idem
21	Idem de Málaga	»	idem	750	»	»	idem
22	Idem de Murcia	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
23	Idem de Orense	»	idem	750	»	»	idem
24	Idem de Oviedo	»	idem	750	»	»	idem
25	Idem de Pontevedra	»	idem	750	»	»	idem
26	Idem de Salamanca	»	idem	750	»	»	idem
27	Idem de Sevilla	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
28	Idem de Tarragona	»	idem	750	»	»	idem
29	Idem de Toledo	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
30	Idem de Valencia	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
31	Idem de Valladolid	»	idem	750	»	»	idem
32	Idem de Zamora	»	idem	750	»	»	idem
	»	»	idem	750	»	»	idem
33	Idem de Zaragoza	»	idem	750	»	»	idem
	Direccion general de Correos y Telégrafos						
34	Alicante. Gata á Javea	»	Peaton	400	»	»	»
35	Almería á Cañada Alguián	»	idem	590'62	»	»	»
36	Berja á Darrical	»	idem	450	»	»	»
37	Castellón. Morella á Bel (primera conduccion)	»	idem	590	»	»	»
38	Guadalajara. Alcolea á Iniéstola	»	idem	425	»	»	»
39	Lérida. Tremp á Guardia	»	idem	400	»	»	»
40	Lugo. Parga	»	Cartero	150	»	»	»
41	Málaga. Colmenar á Alfarnate	»	Peaton	625	»	»	»
42	Oviedo. Cangasá Samés (segunda conduccion)	»	idem	525	»	»	»
43	Idem. Candás á Veriñas	»	idem	350	»	»	»
44	Idem. Proaza á Barzana	»	idem	378	»	»	»
45	Idem. Llanes á Onís y agregados	»	idem	450	»	»	»
46	Palencia. Alar del Rey á Vega de Bur	»	idem	660	»	»	»
47	Salamanca. Sanchon á Iñigo	»	idem	450	»	»	»
48	Santander. Ramales	»	Cartero	300	»	»	»

(Concluirá)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

NEGOCIADO DE MINAS

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, ha acordado en esta fecha enagenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relacion, bajo las condiciones que á continuacion se insertan:

Nombres de las minas	Término donde radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Cánon anual — Pesetas	Capitalizacion al 3 p$\frac{0}{0}$ — Pesetas	Cantidad que adeuda á la Hacienda — Pesetas
H. S. Manuel	Gomesende	Estaño	Compª B garaya Cervantes	4	10	1.733'33	78
Constancia	Freás Eiras	idem	La misma	82	10	35.533 34	1.599
Recompensa	idem	idem	La misma	50	10	21 666 67	975
Galleguitos	Gomesende	idem	La misma	16	10	6.933 33	312
Fortuna	idem	idem	La misma	15	10	6 500	292'50
Mi Socio	Freás Eiras	idem	La misma	12	10	5.200	234
San Luis	idem	idem	La misma	12	10	5.200	234
La Segunda	Beariz	Alubion	D. George Broun	51	4	8.840	331'50
Sobrero	idem	idem	El mismo	33	4	5.720	214'50
Réglan	idem	idem	El mismo	15	4	2 600	97'50
Lombo y Sotelo	idem	idem	El mismo	19	4	3 293'34	123'50
Irlanda	idem	idem	El mismo	12	4	2.080	78
Caledonia	idem	idem	El mismo	32	4	5.546'66	208
Demasia Cristina	idem	idem	El mismo	4	4	693'34	26
Jesié 1.º	idem	idem	El mismo	12	4	2.080	78
Chasco 2.º	Boborás	idem	D. Rosendo Viejo	9	4	1.560	70'20
Nta. S.ª Cármen	Avion	idem	El mismo	39	4	6.760	304'20
Isaac Peral	idem	idem	El mismo	12	4	2.080	93'60
Socorro	idem	idem	El mismo	16	4	2.773'34	124 80
Margarita	Beariz	Estaño	Marquesa de Villalegre	26	10	11.266'67	507
S. Bartolomé	Irijo	idem	D. Manuel Paradela Dieguez	16	10	6.933'33	312
							6.293'30

Pliego de condiciones á las cuales se han de arreglar las subastas de las referidas minas.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los dias 11, 17 y 23 del corriente de once á doce de la mañana por pujas á la llana en el local de la Intervencion de Hacienda de esta provincia y ante los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de la subasta ante el Sr. Presidente el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, á las cuales se presenten como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuese adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas la cantidad por que resulten en descubierto (Art. 15 de la Instruccion.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que se sacan á subasta, que es la capitalizacion que figura en la relacion anterior.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Estado.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo hará presentando el resguardo ó certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le representa para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, ó un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, y con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este *periódico oficial* para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas minas.

Orense 2 de Agosto de 1894.—El Administrador interino, Emilio Adan Garcia.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RECAUDACIONES

Castro Caldelas y Montederramo

Don Juan Gomez Ramos, recaudador de dichos Ayuntamientos, hago saber: que la cobranza por territorial, industrial y urbana, tendrá lugar en los dias que á continuacion se expresan:

Castro Caldelas del 11 al 14 inclusive.
Montederramo del 15 al 17 idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 6 de Agosto de 1894.=Juan Gomez.

COMISION PRINCIPAL

DE INVESTIGACION Y VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PPOVINCIA.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 65 y demas disposiciones vigentes, he tenido por conveniente relevar del cargo de Comisionado subalterno del partido de Allariz á don Eladio Gonzalez Delgado, que venia desempeñando por nombramiento de esta Comision y nombrar en su lugar á don José Conde vecino de dicha villa.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento de las autoridades y demas efectos de Instruccion.

Orense 6 de Agosto de 1894 —El Comisionado principal, Camilo Amor.

AYUNTAMIENTOS

MEZQUITA

Terminada la formacion de las secciones en que se ha dividido á los contribuyentes y hacendados de este municipio, para la eleccion de los vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el actual año económico, se publica el resultado de aquella formacion, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 67 de la ley Municipal vigente, cuyo resultado es como sigue:

Seccion 1.ª Villavieja y Pereiro, le correspondió elegir tres vocales asociados.

Seccion 2.ª Mezquita y Santigoso, le correspondió la eleccion de dos vocales.

Seccion 3.ª Chaguazoso, Esculqueira y Manzalvos, le correspondió la eleccion de cuatro vocales

Seccion 4.ª Cádavos y Castromil, le corresponden dos vocales.

Siendo once el número de asociados que han de ser elegidos, igual al de Concejales que componen el Ayuntamiento, habiéndose tenido en cuenta al formar las secciones la regla 3.ª del art 66 de la ley Municipal.

Mezquita 26 de Julio de 1894.=El Alcalde, José Rodriguez.

AVION

El vecino de Barroso José Estevez Rosendo, vecino de la referida parroquia de este municipio, me manifiesta que su hijo Manuel Estevez Gomez, ha desaparecido de la casa paterna el dia primero del corriente sin que tenga conocimiento de su paradero á pesar de las averiguaciones hechas.

Ruego á las autoridades asi civiles como militares procedan á su busca y captura poniéndolo á disposicion de mi autoridad caso de ser habido.

Señas del referido Manuel Estevez Gomez

Edad 17 años.
Pelo castaño.
Barba ninguna.
Ojos castaños.
Color trigüeño.
Viste de tela cuti claro.
Calza botinas blancas.
Sombrero pequeño negro

Avion Agosto 5 de 1894.=Manuel Barreiro.

RUA

La recaudacion del primer trimestre de territorial y subsidio de este ejercicio tendrá lugar los dias 13, 14 y 15 del corriente en los sitios de costumbre, lo que se hace público á los efectos oportunos

Rua 5 Agosto de 1894.=El Alcalde, Clemente Bustos.

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

La Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, acordó declarar subsistente la division del distrito en secciones segun y en la forma que se haya consignado en el *Boletin oficial* de 22 de Julio de 1890.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos que determina el art. 67 de la ley Municipal.

Junqu ra de Espadañedo Julio 30 de 1894.=El Alcalde, José A. Gonzalez.

SAN JUAN DE RIO

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de este año se verificará en el local de costumbre los dias 10, 11 y 12 del corriente mes, debiendo los contribuyentes concurrir á satisfacer sus cuotas en dichos dias, á pesar de quedar abierta la recaudacion por todo el período voluntario de cobranza, pero pasado este sufrirán los morosos los recargos de instrucion.

Rio Agosto 4 de 1894.=El Alcalde, Manuel Sabin.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Javier Costa Moure, Juez de instruccion de esta villa de Ginzo de Limia y su partido.

Hago público: que para pago de costas en que fué condenado Manuel

Manso Ledo, vecino de Santana, por consecuencia de causa que se le siguió sobre lesiones, fueron embargadas á aquél, tasaron por perito y acordado anunciar para venta las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Al nombramiento de Coruña das Tecelanas, término del pueblo de Santana, monte de ínfima calidad, su cabida cuatro áreas cuarenta y nueve centiareas; linda Norte Semiliano Lorenzo, Sur Juan Antonio Seguin, Este herederos de Ana Maria Ledo y Oeste D. Camilo Rodriguez: valor siete pesetas. 7

2.ª Cergo, tojal de cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas de superficie; linda Norte otra de Manuela Seguin Sur Salvador Enriquez, Este labradío de José Gomez y Oeste tojal de herederos de Miguel Seguin: valor quince pesetas. 15

3.ª Lama de tojal de nueve áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte de José Fernandez, Sur José Lorenzo Este herederos de Ana Maria Ledo y Oeste los de Esteban de Santiago: valor veinticinco pesetas. 25

4.ª Valados, otro tojal de seis áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte labradío de Esteban Manso Gonzalez, Sur prado del mismo, Este labradío de José Camino de las Pegas y Oeste tojal de Domingo Antonio Lorenzo: valor veinte pesetas. 20

5.ª Brego, huerta de veinte y siete centiáreas de cabida; linda Norte otra de D. Camilo Rodriguez, Sur Esteban Manso Gonzalez, Este de Benito Vazquez y Oeste camino público: valor ocho pesetas. 8

6.ª Rirgueira, labradío de seis áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte Antonio Joga, Sur Benito Vazquez, Este camino de servidumbre y Oeste también camino: valor quince pesetas. 15

7.ª Coruña nova, nabal de una área cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte Carmen Ramos de Cardeira, Sur robleda de D. Camilo Rodriguez, Este José Gomez y Oeste Don Demetrio Lorenzo: su valor ocho pesetas. 8

8.ª Juncal, término del pueblo de Corga, prado de dos áreas trece centiáreas; linda Norte, Sur y Este prado de Santos Seguin y Oeste más de Esteban Manso: valor quince pesetas. 15

9.ª Regada, término de las Pegas, nabal de ocho áreas dos centiáreas; linda Norte D. José Camino de las Pegas, Sur Francisco Saburido, Este camino de servidumbre y Oeste José Benito Penin: valor cuarenta pesetas. 40

10.ª Soutelo, término de Sandianes, poula con dos robles pequeños, su cabida cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Norte monte de la propiedad de los vecinos de Sandianes, Sur y Oeste más de D. Serafin Alonso de Parada de Outeiro y Este de José Fernandez: valor ocho pesetas. 8

Total. 161

Las señaladas con los números dos al siete inclusive, radican en términos del pueblo de Santana, todas en el municipio de Sandianes.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia seis de Agosto próximo y hora de diez de la mañana. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes, y los que deseen presentarse licitadores tienen que hacer el depósito previo del diez por ciento del valor total.

Ginzo de Limia Agosto tres de mil ochocientos noventa y cuatro.—Javier Cosa.—De su orden, Ramon Cadórniga.

———

MUNICIPALES

D. Dámaso Moreiras Rodriguez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Celanova.

Por el presente edicto hace público: que á instancia de D. César Alvarez de esta villa se tramita ejecución de sentencia contra Baltasar Ramos Feijó de Outeiro de Veiga, por pago doscientas cincuenta pesetas y para hacer las efectivas le fueron embargados y tasados los bienes siguientes:

Muebles

1.º Una artesa madera castaño en buen uso, tasada en nueve pesetas.

2.º Un armario nuevo de igual madera con dos departamentos y dos puertas, tasado en veinte pesetas.

3.º Tres trozos madera castaño en bruto, uno de un metro noventa y seis centímetros de largo por treinta y dos de base central, otro de dos metros sesenta centímetros por veinte, y otro de tres metros veinte y un centímetros, valorados en treinta pesetas.

Inmuebles

1.º Labradío regadío y secano ó Muro, término de Outeiro de Veiga, de seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Este Antonio Fernandez, Sur Manuel Pacheco antes Feijó, Oeste herederos de Camilo Alvarez y Norte Maria Cruz, antes Antonio Fernandez, tasado en ciento veinte pesetas cincuenta céntimos.

2.º Prado y robleda en Bozaqueiras, término de la Pousa ó Fondodevila de Sorga, de cinco áreas y cincuenta centiáreas; linda Este Benito da Pia, Oeste soto y labradío de Manuela Feijó, Sur Benito da Pia y Norte Constantino Feijó, valor ciento treinta y cinco pesetas.

3.º Soto y pasto en Folon término de Pousa ó Fondodevila de Sorga con dos pies de castaño mensura dos áreas; linda Este, Sur y Norte herederos de Mateo Ramos y Oeste D. Antonio Rodriguez Solores, tasado en cuarenta pesetas.

4.º Labradío y regadío á Chaira término dicho Fondodevila de cuatro áreas de extension; linda Este Laurea no Arias, Sur y Norte Antonio Ramos y Oeste D. Genaro Estevez: tasado en cincuenta pesetas.

5.º Labradío regadío en Tarreo de Fondodevila de cuatro áreas veinte centiáreas; linda Este Benito da Pia, Oeste Joaquin Gonzalez, Sur Baltasar Ramos y Norte Manuel Gonzalez, valorada en ciento cincuenta pesetas.

6.º Un monte en Picotos de Mamuelas de seis áreas de extension; linda Este Benito Ramos, Sur Alonso Perez, Oeste Peregrina Varela y Norte herederos de José Gonzalez, tasada en siete pesetas y media.

Total quinientas ochenta y dos pesetas.

Se hallan inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad del partido, radican en la Alcaldía de la Bola y se sacan á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en el más ventajoso postor en la sala de audiencia de este Juzgado, Princesa 24 á las doce y media del dia veinte y nueve del entrante Agosto.

Dado en Celanova á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Dámaso Moreiras.—Ante mí: Camilo Mosquera de Nóvoa, Secretario.

———

D. Dámaso Moreiras Rodriguez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Celanova.

Hace saber: que para pago de doscientas veinticinco pesetas que Baltasar Ramos Feijóo de Outeiro de la Bola adeuda á D. Ildefonso Fernandez Alvarez de esta villa, se le embargaron y tasaron los muebles é inmuebles que se describen:

Muebles

1.º Una arca vieja en siete pesetas.

2.º Otra á medio uso, tasada en siete pesetas.

3.º Otra, madera castaño como las anteriores, en tres pesetas.

Inmuebles

1.º Labradío regadío á Toupiñeira, término de Seara de Veiga, de dos áreas y cuarenta y dos centiáreas de extension; linda Este Genoveva Velo, Sur Camilo Feijóo, Oeste Ramona Bernardez y Norte José Rodriguez: tasado en setenta pesetas.

2.º Soto con tres pies de castaño de primera y segunda clase con un cerezo en Agras ó Arias, término de Pousa ó Fondo de Vila de Agra; linda Este Benito da Pia, Oeste Manuel Gonzalez, Sur el mismo y Benito da Pia y Norte camino y herederos de Ambrosio Perez ó José Feijóo: extension tres áreas treinta y seis centiáreas; valor setenta pesetas.

3.º Labradío secano en la Plaza de las Mamuelas de Agra de dos áreas; linda Este Benigno Feijóo, Sur y Oeste Manuel Gonzalez y Norte Benito da Pia; valor doce pesetas.

4.º Monte en Xestelro de Mamuelas, de nueve áreas; linda Este, Oeste y Norte herederos de Camilo Nieto y Sur monte de Joaquin Gonzalez; valor seis pesetas.

Total ciento setenta y cinco pesetas.

Están sitas en la Alcaldía de la Bola y se anuncian en subasta pública, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Princesa 24, á las once de la mañana del veintinueve del entrante Agosto, hallándose los inmuebles inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Dado en Celanova á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Dámaso Moreiras.—Ante mí: Camilo Mosquera de Nóvoa, Secretario.

———

Don Dámaso Moreiras Rodriguez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Celanova.

Hago público: que para pago de doscientas cincuenta pesetas que Baltasar Ramos Feijóo de Outeiro de la Bola, adeuda á D. Ildefonso Fernandez Alvarez de esta villa, se le embargaron y tasaron los bienes siguientes:

Muebles

1.º Una mesa con dos cajones madera castaño de un metro sesenta centímetros de largo, tasada en quince pesetas.

2.º Una arca de igual madera con cerradura, de llevar cinco fanegas de centeno, tasada en diez pesetas.

3.º Otra arca madera castaño, porte siete fanegas, en diez pesetas.

4.º Treinta y dos palmos de madera de castaño para latar, en ocho pesetas.

Inmuebles

1.º Prado en Folon, de una área setenta y cinco centiáreas de extension; linda Este Benito da Pia y lo mismo por Sur, Oeste Benito Ramos y Norte camino: valor cuarenta y cinco pesetas.

2.º Soto con dos pies castaño al mismo sitio de dos áreas; linda Este Manuel Feijóo, Sur Gertrudis Gonzalez, Oeste y Norte José Ramos: tasado en sesenta pesetas.

3.º Labradío regadío en Tenado, de cinco áreas sembradura; linda Este Manuel Gonzalez, Sur Benito da Pia, Oeste y Norte Venancio Ramos: en cuarenta pesetas.

4.º Otro labradío secano en Plaza de Mamuelas, de una área veintiuna centiáreas; linda Este camino, Sur Manuel Gonzalez, Oeste José María Blanco y Norte Perpétua Feijóo: tasado en siete pesetas y media.

5.º Un monte en Rebolta dos Villariños, de dos áreas setenta y dos centiáreas; linda Este Juan Fernandez, Sur y Norte Benito da Pia y Oeste Angel Sandiás: tasado en dos pesetas y media.

Total ciento noventa y ocho pesetas.

Radican en la parroquia de Sorga, se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido y se anuncian en subasta pública, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Princesa 24, á las doce del dia veintinueve del entrante Agosto en el más ventajoso postor.

Dado en Celanova á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Dámaso Moreiras.—Ante mí, Camilo Mosquera de Nóvoa, Secretario.

Imprenta LA POPULAR